



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 724.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHA 02 Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinadas las actas de fechas 02 y 07 de septiembre de 2021, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDIA**

#### **2/ 725.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4069/21, DE 30 DE AGOSTO DE 2021, SOBRE DESIGNACIÓN TRANSITORIA DE LAS DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DOÑA REBECA PRIETO MORO DURANTE SU BAJA POR MATERNIDAD.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 4069/21, de fecha 30 de agosto, del siguiente contenido literal:

*"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1860/21, de 23 de abril, sobre "nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2019-2023" (BOCM nº 112, de 12 de mayo de 2021), que deroga los anteriores Decretos de Alcaldía nº 2981/19, de 17 de junio, y nº 3914/20, de 23 de octubre, se establecieron las delegaciones genéricas en Concejales delegados para el mandato 2019-2023.*



*En el mencionado Decreto en su apartado 2.5 se determina la delegación en D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, determinándose los departamentos y servicios adscritos así como la relación de atribuciones delegadas.*

*Ante la baja por maternidad de la referida Concejala que resulta impeditiva para el ejercicio de las delegaciones atribuidas por esta Alcaldía, resulta preciso asignar transitoriamente dichas delegaciones en otros Concejales del equipo de gobierno municipal y en su caso avocar para esta Alcaldía aquellas delegaciones que se estimen oportunas.*

*Considerando las atribuciones de competencias a favor de la Alcaldesa señaladas en el art. 124.4 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo esta atribución competencia de aplicación al supuesto descrito.*

*Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 124.5, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y relación a los artículos 8 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº 101, de 29 de abril de 2005).*

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

**Primero.-** *Asignar transitoriamente durante el periodo de baja por maternidad impeditiva de la Concejala D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, las atribuciones delegadas por el Decreto de esta Alcaldía nº 1860/21, de 23 de abril, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2019-2023”, a D. DAVID MUÑOZ BLANCO, con los departamentos, servicios y atribuciones específicas propias de dicha delegación en idénticos términos en las que se venían ejerciendo hasta la fecha.*

**Segundo.-** *Integrar transitoriamente durante el periodo de baja por maternidad impeditiva de D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro el presente acuerdo en el Decreto de esta Alcaldía nº 1860/21, de 23 de abril, sobre “nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprende y señalamiento de las atribuciones de la Alcaldesa que se delegan, para el mandato 2019-2023”.*

**Tercero.-** *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

**Cuarto.-** *La Alcaldesa podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*



**Quinto.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten en virtud del nuevo reparto de competencias.

**Sexto.-** Quedan derogados expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.

**Séptimo.-** La vigencia de la presente reasignación transitoria de las delegaciones quedan vinculadas a la baja por maternidad impeditiva de la mencionada Concejala D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro, de tal forma que a la finalización de la baja, el presente Decreto quedará sin efecto, volviendo a tener efecto el Decreto nº 1860/21, de 23 de abril.

**Octavo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados (anterior delegado y nuevo delegado) para que den traslado a los servicios municipales competentes.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a treinta de agosto de dos mil veintiuno. La Alcaldesa. Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

3/ 726.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4070/21, DE 30 DE AGOSTO DE 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ESTA ALCALDÍA CON Nº 2980/19, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECÍAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESIGNADO CONCEJAL-SECRETARIO SUSTITUTO DE LA MISMA.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 4070/21, de fecha 30 de agosto, del siguiente contenido literal:

*“Resultando de aplicación al Municipio de Móstoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2.004.*



*Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.*

*Resultando que el día 17 de junio de 2019 se emitió Decreto de esta Alcaldía con número 2980/19 (BOCM N° 187, 8 de agosto de 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363).*

*Resultando que el día 23 de octubre de 2020 se emitió Decreto de esta Alcaldía con número 3917/2020 (BOCM N° 296, de 4 de diciembre de 2020), por el que se modifica el Decreto número 2980/19.*

*Resultando decisión de esta Alcaldía la designación de un nuevo Concejal-Secretario que actúe en los casos de sustitución del Concejal-Secretario titular, garantizando con la nueva designación el desarrollo normal de la Junta de Gobierno Local.*

*Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*Considerando lo dispuesto en los art. 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005).*

*Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:*

**Primero.-** *Designar como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local en los casos de ausencia, enfermedad o vacante para la sustitución del Concejal-Secretario, D. VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO a D<sup>a</sup>. MARIA LUISA RUIZ GONZÁLEZ, concurriendo en ambos la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

**Segundo.-** *El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

**Tercero.-** *Integrar el presente acuerdo en el Decreto de Alcaldía n° 2980/19, de 17 de junio (BOCM n° 187, 8 de agosto 2019), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2019 (asunto 1/363).*

*Lo decretó la Sra. Alcaldesa, en Móstoles a treinta de agosto de dos mil veintiuno. La Alcaldesa. Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del*



Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

- 4/ 727.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 560 DE 19/10/2020 DICTADA POR LA SECCIÓN 2ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN EL RECURSO DE APELACIÓN 142/2019 INTERPUESTO POR M.C.M.O. CONTRA SENTENCIA 318/2018 DE 14/12/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 32 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 464/2016 INTERPUESTO POR Dª.M.C.M.O. CONTRA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL AMPARO DEL PROTECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA AVENIDA DE LOS SAUCES 66 Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANÍSTICA 7257/2015 DE 22/1/2017. EXPTE. (RJ 008/AJ/2017 - 2).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-2  
**Asunto:** Sentencia 560 de 19/10/2020 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 142/2019 interpuesto por [REDACTED] contra Sentencia 318/2018 de 14/12/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



32 de Madrid por la que se desestima el Procedimiento Ordinario 464/2016 interpuesto por [REDACTED] contra desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Móstoles al amparo del protecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida de los Sauces 66 y el archivo del expediente disciplina urbanística 7257/2015 de 22/1/2017.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], representada por el Procurador D. Juan Luis Navas García, contra la Sentencia dictada el 14 de diciembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de los de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 464/2016, ACORDAMOS:

Primero: REVOCAR la Sentencia apelada.

Segundo: ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada apelante contra “la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Móstoles al amparo del proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida de los Sauces nº 66 y el archivo del expediente DO 7257/2015 de Disciplina Urbanística de fecha 22 de febrero de 2017”, y en su consecuencia, declaramos la nulidad de la expresada licencia en cuanto autoriza la construcción de las aquí denominadas “terrazza 1” y “terrazza 3” con vulneración la normativa urbanística expuesta, condenando el Ayuntamiento de Móstoles a adoptar las medidas precisas para la restauración del orden urbanístico infringido, restituyendo el terreno ocupado por las terrazas o plataformas de nivelación 1 y 3 a su altura primitiva, devolviendo la rasante natural y con respeto a la normativa referida a los retranqueos y todo ello sin perjuicio, por supuesto, de los movimientos de tierra que, en su caso, puedan ser llevados a cabo por la propiedad en la parcela Sauces 66 conforme a la normativa expuesta en el FD 11º y previa obtención, al respecto, de la correspondiente licencia urbanística que los autorice.

Tercero: Sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



*“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de casación. Interponer.*

*Estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada el 14 de diciembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 32 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario 464/2016 porque declara: por un lado, la nulidad de la licencia en cuanto autoriza la construcción de las denominadas “terrazza 1” y “terrazza 3” y, por otro, la legalidad de la misma respecto de la construcción de la “terrazza 2”, condenando al Ayuntamiento de Mostoles a adoptar las medidas precisas para la restauración del orden urbanístico infringido, restituyendo el terreno ocupado por las terrazas o plataformas de nivelación 1 y 3 a su altura primitiva, devolviendo la rasante natural con respeto a la normativa que resulta de aplicación a los retranqueos.*

*Analizado el contenido de la sentencia, se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para justificar el interés casacional objetivo que exige el artículo 89.2 LJCA para que pueda prosperar la preparación de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, porque el fallo dictado en apelación se aparta del cuerpo doctrinal consolidado en la jurisprudencia que resulta de aplicación al caso, acudiendo a una discrecionalidad interpretativa opuesta a las presunciones atribuidas por el legislador a los Informes emitidos por los órganos técnicos de la Administración a los que se les presupone veracidad y acierto, dada su fuerza de convicción en razón a las garantías que ofrecen los conocimientos técnicos de sus miembros y la imparcialidad y objetividad que deriva de su nombramiento y de su específica función.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente*

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso CASACION. INTERPONER.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 728.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 138/2021 DE 6 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 465/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR R.J.S., M.J.S., J.J.S. Y S.J.S.CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/12/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. (RJ 008/AJ/2019-156).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-156  
**Asunto:** Sentencia nº 138/2021 de 6 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid dictada en el P.A. 465/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 11/12/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 2.921,34 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 12/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“1.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), abonada como consecuencia de la transmisión la finca urbana sita en la calle de las Palma (sic) 54, escalera 1, planta 06, puerta C, Móstoles (Madrid) por importe de 2.921,34 euros, y en consecuencia, anulo la resolución



*impugnada por no ser ajustada derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto, así como los intereses de demora devengados.*

*II.- Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.”*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque entiende que el esfuerzo probatorio realizado por la parte recurrente es suficiente para acreditar la inexistencia de incremento de valor y que se está haciendo tributar por una riqueza inexistente en abierta contradicción con el principio de capacidad económica consagrada en el artículo 31.1 de la Constitución Española.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 729.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 127/2021 DE 26/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 98/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR F.M.P. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM DESESTIMATORIA DE PETICIÓN DE RECTIFICACIÓN DE**



**AUTOLIQUIDACIÓN POR UNA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE.  
(RJ 008/AJ/2021 -167).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-167  
**Asunto:** Sentencia nº 127/2021 de 26/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid dictada en el P.A. 98/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución expresa del TEAM desestimatoria de petición de rectificación de autoliquidación por una liquidación del IIVTNU. Se aporta como prueba las escrituras de adquisición y transmisión e informe pericial. Cuantía: 7.604,15 €  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 27/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*“Que estimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por [REDACTED] representado por la Procuradora Doña Sara Martín Moreno y defendida por la Letrada Doña Carmen Moreno Fernández, contra la Resolución de 16.12.2020 del TEAM de Móstoles desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 102/2020 presentada el 22.05.2020 por el hoy recurrente contra la Resolución de 16.01.2020 del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles por la que se desestimaba la solicitud formulada por el hoy actor el 11.04.2019 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del IIVTNU abonada el 11.04.2019, por importe de 7.604,15 €, con motivo de la transmisión en escritura pública de 02.04.2019 del inmueble (vivienda) sito en C/ Libra nº 116 de dicha localidad, R.C. nº [REDACTED]; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo, declarando el derecho del recurrente a la rectificación de la autoliquidación presentada*



y a la devolución de lo indebidamente abonado, condenando al Ayuntamiento recurrido a estar y pasar por dichas declaraciones y a abonar al recurrente la cantidad ingresada por tal concepto con los intereses legales desde el ingreso hasta su efectiva devolución.

Sin hacer expresa condena en costas.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

El juez estima la demanda por concluir que el cálculo realizado por el Ayuntamiento no desvirtúa el cálculo realizado por la perical practicada y concluye que ha quedado probada la disminución del valor del suelo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 730.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 92/2021 DE 5 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 367/2019 POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. R.S.M. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 24/05/2019. DILIGENCIA DE EMBARGO POR IMPAGO DE VARIOS CONCEPTOS IMPOSITIVOS. EXPTE. (RJ 008/AJ/2019-146).



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-146  
**Asunto:** Sentencia nº 92/2021 de 5 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid dictada en el P.A. 367/2019 por la que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 24/05/2019. Diligencia de embargo por impago de varios conceptos impositivos, por importe de 1.307,61 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 09/04/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con imposición de costas al recurrente.”*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso.*

*Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque entiende que según se deriva de lo actuado, el día 21 de abril de 2017 la Recaudación Ejecutiva Municipal notifica la providencia de apremio por comparecencia mediante publicación en el BOE n. 81 de 5 de abril de 2017, tras los intentos de notificación personal los días 20 y 24 de enero de 2017 en el domicilio sito en la calle del Empecinado n. 45, 2ªA de Móstoles, con el resultado de “ausente”. El día 7 de marzo de 2018, la Recaudación Ejecutiva notifica requerimiento de bienes por comparecencia a través de su publicación en el BOE n. 44 de 19 de febrero de 2018, tras los intentos de notificación personal los días 7 y 9 de noviembre de 2017, en el mismo domicilio anterior, con el resultado de “ausente”. El día 22 de noviembre de 2018, la*



Recaudación Ejecutiva Municipal notifica la diligencia de embargo en el domicilio sito en el Paseo de Arroyo, n. 34, casa 24 de Móstoles. Ahora bien, los cambios de domicilio deben ser notificados a la Administración, ya que, en caso contrario, haría prácticamente imposible llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos de forma correcta. Todo ello sin perjuicio de que el recurrente modificó su domicilio fiscal en fecha posterior a la que se intentaron las notificaciones de comparecencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 731.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 105/2021 DE 6 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID DICTADA EN EL P. A. 494/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.F.C.T. CONTRA RESOLUCIÓN 8/07/2019. SANCIÓN POR CIRCULAR EN EL VEHÍCULO CITROËN XSARA PICASSO – MATRICULA [REDACTED] CON PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO, DETECTADO EN CONTROL, POSITIVO EN THC-25. EXPTE.(RJ 008/AJ/2019-190).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-190  
**Asunto:** Sentencia nº 105/2021 de 6 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid dictada en el P. A. 494/2019 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 8/07/2019. Sanción de 1.000 euros por circular en el vehículo CITROËN XSARA PICASSO – Matricula [REDACTED] con presencia de drogas en el organismo, detectado en control, positivo en THC-25.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 09/04/2021

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*“CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 494/2019, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la Letrado/da Don/Doña Beatriz Macho Barragues contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la letrado/da [REDACTED], y contra el decreto de 8 de julio de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, Unidad de sanciones de Tráfico por el que se acuerda la incoación de procedimiento sancionador contra [REDACTED] y la imposición de sanción de multa de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley de Seguridad Vial, y por los hechos acontecidos el 3 de junio de 2019 sobres la 13:35 horas, en el camino del Obispo, s/n, y por “CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TENIENDO PRESENCIA DE DROGAS EN EL ORGANISMO”, y por los que se le impone la sanción de multa de MIL EUROS (1.000,00 euros), DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS NO SON CONFORMES A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LOS DEBO REVOCAR Y REVOCO EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y revoca la resolución impugnada porque entiende que a la vista de la prueba practicada se acredita que el recurrente tiene una prescripción médica para el consumo de “SUBLINGUAL DE SATIVEXS®, QUE CONSISTE EN UN EXTRACTO NATURAL QUE CONTIENE MAS DEL 90% DE CANNABINOIDES ESPECIFICOS (THC Y CBD) Y EL RESTO ESTA FORMADO POR OTROS COMPONENTES DE LA PLANTA” sin que conste en el expediente, ni en la denuncia, ni en el acta de inmovilización del vehículo, que no estuviera en condiciones de conducir o que pudiera poner en peligro la seguridad del tráfico, tanto propia como ajena, en el momento de la intervención.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 732.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 277/2020 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 189/2019 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LARVIN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM EL 13 DE FEBRERO DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS



**INDEBIDOS DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU  
RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA  
CALLE PISCIS Nº 42. EXPTE. (RJ 008/AJ/2019 -31).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-31  
**Asunto:** Sentencia nº 277/2020 de 2 de diciembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid dictada en el P.A. 189/2019 por la que estima el recurso interpuesto por Larvin S.A. contra Resolución dictada por el TEAM el 13 de febrero de 2019 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la liquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Piscis nº 42. Cuantía: 3.296,16 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y LARVIN SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*“1.- Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “LARVIN, S.A.”, frente al EXMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. contra la resolución recurrida, de fecha 13.02.2019 relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), revocando el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, y condenando a la Administración demandada a reembolsar a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 3.296,16 euros, más los intereses legales procedentes.*

*Se imponen a la parte demandada las costas procesales.”*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*



*“Desfavorable al Ayuntamiento, con condena en costas No cabe recurso ordinario alguno.*

*La sentencia no se pronuncia sobre la alegación formulada por el Ayuntamiento respecto a que estamos ante un acto firme y consentido. También se aparta del criterio sostenido por otros Juzgados en procedimientos idénticos donde se restó valor probatorio al las escrituras de compraventa que no concedieron valor probatorio a las escrituras de compraventa al no ser homogéneos los inmuebles transmitidos adquiridos (fincas) y los transmitidos (viviendas unifamiliares) Por último la sentencia otorga valor probatorio al informe pericial aportado de contrario en donde se concluía que había existido decremento del valor del suelo en la transmisión.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

**10/ 733.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRAS PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES. EXTPE. C/002/CON/2021-073.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

- Expediente nº** C002/CON/2021-073  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** OBRAS  
**-Objeto:** PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por acuerdo nº 2/244 de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021 se aprobó el “Proyecto de reparación, mantenimiento, conservación y mejora de la habitabilidad de dos viviendas adscritas a la Concejalía de Igualdad”, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto.*

*Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- ACUERDO DE LA JGL
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20210000001889 a imputar con cargo a la aplicación 48-2316-63202, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

*Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*



- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 159.984,82 €, 132.218,86 € en concepto de principal y 27.765,95 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 132.218,86 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**



**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA HABITABILIDAD DE DOS VIVIENDAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2021-073), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 159.984,82 €, de los cuales 132.218,86 € en concepto de principal y 27.765,95 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de tres meses de duración, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/2021000001889), que se imputará con cargo a la aplicación 48-2316-63202, del Presupuesto Municipal 2021.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**11/ 734.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2021-029 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/037/CON/2021-029 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.



- Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2021000000650. Propuesta de Gasto número 2021000000411, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-22199, del Presupuesto Municipal para 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

*En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de*



prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (TRES AÑOS), asciende a 1.487.603,31 euros, más un importe de 312.396,69 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes derivados de la ejecución material del servicio, calculado para una anualidad:

|   |            |
|---|------------|
| Costes directos                               | 404.558,83 |
| Costes indirectos<br>( 3% de costes directos) | 12.136,77  |
| Total costes                                  | 416.695,60 |
| Gastos Generales 13%                          | 54.170,43  |
| Beneficio industrial 6%                       | 25.001,74  |
| TOTAL SIN IVA                                 | 495.867,77 |
| 21% de IVA                                    | 104.132,23 |
| TOTAL CON IVA                                 | 600.000,00 |

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

**Valor estimado:** Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 2.776.859,51 €.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de



*celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-029 S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y sujeto a regulación armonizada, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 1.487.603,31 euros, más un importe de 312.396,69 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 33-9202-22199, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto y que asciende a la cantidad de 293.333,40 euros (RC 2/202100000650). El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al*



respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 735.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/050/CON/2020-37 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2020-037 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.  
**Interesado** Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica



**Procedimiento:** Adjudicación. Lote 2 (AUXILIARES DE SERVICIOS PARA EVENTOS FESTIVOS)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/712, adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se han calculado los respectivos precios unitarios máximos de una hora de prestación del servicio, a partir del promedio de horas de vigilante, para LOTE 1, y de auxiliar de servicios para el LOTE 2, que han sido necesarias en los últimos años durante los eventos festivos para apoyar en las labores de control de accesos al Parque Finca Liana, a un precio medio por hora obtenido a partir de contratos anteriores y actualizado mediante consultas a diferentes empresas de seguridad, y que son los siguientes:

| <b>LOTE</b>   | <b>Precio unitario máximo/hora (I.V.A. incluido)</b> | <b>I.V.A (21%)</b> | <b>Precio unitario máximo/hora (I.V.A. incluido)</b> |
|---------------|--|--------------------|--|
| <b>LOTE 1</b> | <b>20,00 €</b>                                       | <b>4,20 €</b>      | <b>24,20 €</b>                                       |
| <b>LOTE 2</b> | <b>15,00 €</b>                                       | <b>3,15 €</b>      | <b>18,15 €</b>                                       |

Los licitadores ofertarán el precio de hora de prestación del servicio para el respectivo lote, que será a la baja y no podrá, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo de la hora anteriormente especificado para el lote, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

**Presupuesto base de licitación.**



Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio en cada lote, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las prestaciones incluidas en el objeto de aquel, en principio no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. En consecuencia, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista la realización de una cantidad determinada de horas, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, de manera que el adjudicatario no podrá exigir una cantidad determinada de horas de prestación del servicio a realizar o un importe mínimo como condición del mismo.

No obstante lo anterior, una vez multiplicadas las horas estimadas del contrato (con duración de 2 años) por el precio unitario máximo de cada lote, se estima que el presupuesto máximo para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 212.500 €, más un importe de 44.625 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de 257.125 €, con el siguiente detalle:

| LOTE   | Nº estimado de horas |                   | Precio unitario máximo / hora (I.V.A. no incluido) | Precio 1 año (I.V.A. no incluido) | Presupuesto máximo contrato (2 años), I.V.A. no incl. | I.V.A (21%) | Presupuesto máximo contrato (2 años), I.V.A. incl. |
|--------|----------------------|-------------------|--|-----------------------------------|---|-------------|--|
|        | 1 año                | Contrato (2 años) |  |                                   |   |             |  |
| LOTE 1 | 4.000                | 8.000             | 20,00 €  | 4.000 h. x 20,00=80.000 €         | 160.000 €   | 33.600 €    | 193.600 €  |
| LOTE 2 | 1.750                | 3.500             | 15,00 €  | 1.750 h. x 15,00=26.250 €         | 52.500 €  | 11.025 €    | 63.525 €   |
| TOTAL  |                      |                   |  |                                   | 212.500 €   | 44.625 €    | 257.125 €  |

El desglose por lotes el siguiente:

**LOTE 1: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

El presupuesto máximo del LOTE 1 asciende a 160.000 €, más la cantidad de 33.600 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 193.600 €.

**LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

El presupuesto máximo del LOTE 2 asciende a 52.500 €, más la cantidad de 11.025 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 63.525 €.

Dichos importes estimados habrán de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Tipo de licitación.



**LOTE 1: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA Y DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESOS A DISCOTECA MÓVIL, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

*Precio máximo unitario de la hora de servicio: 20,00 € (I.V.A. no incluido.)*

**LOTE 2: AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA EVENTOS FESTIVOS.**

*Precio máximo unitario de la hora de servicio: 15,00 € (I.V.A. no incluido.)*

*Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a 446.250 €, con el siguiente detalle:*

| <b>Lote</b>  | <b>Contrato (2 años)</b> | <b>Posible prórroga (hasta 2 años)</b> | <b>Posible modificación (máx. 10%)</b> | <b>Valor estimado del contrato*</b> |
|--------------|--------------------------|--|--|-------------------------------------|
| LOTE 1       | 160.000 €                | 160.000 €                              | 16.000 €                               | 336.000 €                           |
| LOTE 2       | 52.500 €                 | 52.500 €                               | 5.250 €                                | 110.250 €                           |
| <b>TOTAL</b> | <b>446.250 €</b>         |  |  |                                     |

*\* I.V.A. no incluido.*

*- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de otros DOS AÑOS.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, publicándose la convocatoria el 28 de febrero de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el último día de presentación de proposiciones el 21 de enero de 2021, presentado proposiciones las siguientes interesadas:*

*PRINTES SECURITY ADVICE, S.L. (LOTE 2).*

*JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (LOTE 2).*

*WAKEFUL SEGURETAT, S.L. (LOTE 1).*

*BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. (LOTE 2).*

*WAKEFUL, S.L. (LOTE 2).*

*Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por PRINTES SECURITY ADVICE, S.L., BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y WAKEFUL, S.L., acordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. y WAKEFUL SEGURETAT, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias, que fueron debidamente cumplimentados en ambos casos, siendo admitidas a la licitación, según consta en Acta de la Mesa de Contratación, extendida al efecto, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, donde además, tuvo lugar la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula).*



Quinto. - Con fecha 2 de marzo de 2021, se emitió informe suscrito por el Comisario de Policía Municipal, de valoración de las proposiciones, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de de marzo de 2021, en el que, respecto del resultado de la valoración del Lote 2, se expresaba lo siguiente:

**“Lote 2.- AUXILIARES DE SERVICIOS PARA EVENTOS FESTIVOS**

De conformidad con la cláusula 15 del PCA, se ha analizado la posible desproporción en las cuatro ofertas presentadas, tomando como base el precio unitario máximo de la hora (IVA no incluido).

| Importe de licitación: 15,00 € l hora (IVA no incluido) |                       |                      |                  |
|---|-----------------------|----------------------|------------------|
| Empresa licitadora                                      | Proposición económica | Porcentaje de rebaja | Media aritmética |
| PRINTES SECURITY ADVICE, S.L.                           | 12,96 €/hora          | -13,60%              | -15,50%          |
| JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L.        | 11 ,69 €/hora         | -22,07%              |                  |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.                          | 14,78 €/hora          |                      |                  |
| WAKEFUL, S.L.   | 11 ,27 €/hora         | -24,87%              |                  |

Ninguna de las ofertas representa una baja superior a las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las cuatro bajas, por lo que en ninguna de ellas se aprecia desproporción.

De la valoración de las cuatro ofertas presentadas se desprende la siguiente puntuación:

| Empresa licitadora                              | Puntuación   |
|---|--------------|
| WAKEFUL, S.L.                                   | 100 puntos   |
| JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S L | 90,24 puntos |
| PRINTES SECURITY ADVICE, S.L.                   | 69,81 puntos |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.                  | 16,53 puntos |

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la oferta de WAKEFUL, S.L. es la que recibe una mayor puntuación objetiva, y al no apreciarse desproporción en ella, se propone a dicha empresa como adjudicataria.”

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, adoptó el Acuerdo Núm. 30/355, en virtud del cual se suspendió el procedimiento de adjudicación del contrato.



*Dicha suspensión fue levantada por Acuerdo Núm. 17/649, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de julio de 2021*

*Séptimo.- Por medio de Decreto del Concejal de Hacienda, de 30 de julio de 2021 y notificado el 2 de agosto de 2021, se practicó la notificación del Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, a la mercantil WAKEFUL, S.L., y una vez rebasado el plazo otorgado al efecto, se constató la ausencia en su conjunto, de la documentación requerida en el apartado anterior, por parte de la mercantil requerida.*

*Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (C.I.F. B-82599226), como licitador que ha presentado oferta económicamente más ventajosa para el LOTE 2 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.625 €.*

*Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 25 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (C.I.F. B-82599226), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo*



150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.625 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el LOTE 2 del contrato administrativo de SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expediente C/050/CON/2020-037 S.A.R.A.), a la mercantil JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (C.I.F. B-82599226), por un importe máximo de 52.500 €, más la cantidad de 11.025 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de dos años desde la formalización del mismo y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

- Precio unitario de la hora de prestación del servicio: 11,69 €
- IVA (21%): 2,45 €

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 52.500,00 €, más 11.025,00 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-22701, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al



efecto, RC 2/202000001738, realizada por un importe de 128.562,50 €, y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001739, por importe de 128.562,50 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros, constando .

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 736.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE EN LA JUNTA DE DISTRITO 5. EXPTE. C002/CON/2020-121N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/002/CON/2020-121-N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** OBRAS  
**-Objeto:** ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE



Ayuntamiento de Móstoles

**DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

*Segundo.* - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS  
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € y la cantidad de 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

*Tercero.* - La licitación fue convocada mediante anuncio, publicándose la convocatoria el 27 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el último día de presentación de proposiciones el 16 de Junio de 2021, presentado proposiciones las siguientes interesadas:

1. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
2. RAMON Y CONCHI, S.A. (nombre comercial: CONSTRUCCIONES RACOSA).



Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de Junio de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por LAS DOS LICITADORAS., acordándose su admisión a la licitación por unanimidad.

Quinto. – Por la mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de Julio de 2021, por el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas en el procedimiento, por la dos licitantes admitidas que a continuación se relacionan:

1. **TRENTO ARQUITECTURA, S.L.:** Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 5,1% (cinco por uno por ciento). Criterios valorables en cifras o porcentajes: El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en 12 semanas.

| <b>CRITERIO VALORABLE</b>  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
|--|-----------|-----------|
| Análisis documental y estudio del proyecto   | X         |           |
| Estudio de funcionalidad y accesibilidad. Afección a los usuarios del centro durante la ejecución de las obras | X         |           |
| Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras   | X         |           |
| Plan de ahorro energético y ambiental  | X         |           |

2. **RAMON Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA):** Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 4,55% (cuatro con cincuenta y cinco por ciento). Criterios valorables en cifras o porcentajes: El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en 12 semanas.

| <b>CRITERIO VALORABLE</b>  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
|--|-----------|-----------|
| Análisis documental y estudio del proyecto   | X         |           |
| Estudio de funcionalidad y accesibilidad. Afección a los usuarios del centro durante la ejecución de las obras | X         |           |
| Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras   | X         |           |
| Plan de ahorro energético y ambiental  | X         |           |

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) a la Concejalía



de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- La Secretaria de la Mesa procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de la única licitante presentada y admitida en este procedimiento, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 22 de julio de 2021, y cuyo resumen, en lo aquí interesa es el siguiente:

“(..)

#### 1. PROPUESTA ECONÓMICA: DE 0 A 130 PUNTOS

(...)

Se considerará como desproporcionada o anormal, la baja de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en 5 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

#### Ofertas Presentadas.

- TRENTO ARQUITECTURA S.L. - Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un precio de ejecución de 180.713,09 €.
- RAMÓN Y CONCHI, S.A. - Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un precio de ejecución de 181.760,04 €.

#### CUADRO RESUMEN:

| EMPRESA                  | PRECIO DE EJECUCIÓN OFERTADO |
|--------------------------|------------------------------|
| TRENTO ARQUITECTURA S.L. | 180.713,09 €                 |
| RAMÓN Y CONCHI, S.L.     | 181.760,04 €                 |

Conforme al Artículo 149.2 La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción al siguiente criterio:

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

1.1 - Cuadro puntuación oferta económica:

| <b>ORDENADO POR OFERTA</b> |                           |                          |   |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|---|
|                            | <b>EMPRESA</b>            | <b>Baja ofertada (€)</b> | <b>Puntuación económica según fórmula</b> |
| 1                          | TRENTO ARQUITECTURA, S.L. | 180.713,09 €             | <b>130</b>                                |
| 2                          | RAMÓN Y CONCHI, S.L.      | 181.760,04 €             | <b>129,25</b>                             |

2. OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 160 puntos

a) Reducción de plazo de ejecución: de 0 a 30 puntos

Se otorgarán 30 puntos: Por reducción de plazo de ejecución por día natural, se otorgará 0,50 puntos por día natural de reducción con un máximo de 60 días de reducción de plazo y un máximo de 30 puntos. Debido al tipo de obra y en atención a su especial naturaleza, y en aras de la calidad final de la misma, la justificación de la reducción de plazos habrá de justificarse con un plan de ejecución de obra, mediante un diagrama PERT COSTES, constando como mínimo de:

(...)

| <b>A )REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN</b> | <b>TRENTO ARQUITECTURA, S.L.</b> | <b>RAMÓN CONCHI, S.A.</b> | <b>Y</b> |
|--|----------------------------------|---------------------------|----------|
|  | SI                               | SI                        |          |
| <b>PUNTUACIÓN</b>                          | <b>30</b>                        | <b>30</b>                 |          |

En base a la puntuación anterior a continuación se detalla las empresas que cumplen el requisito y por tanto podrán ser puntuadas en los apartados siguientes:

| <b>REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN</b> |                          |  |                               |
|---|--------------------------|--|-------------------------------|
|   | <b>EMPRESA</b>           | <b>CUMPLIMIENTO CRITERIO APARTADO a)</b> | <b>PUNTUACIÓN APARTADO a)</b> |
| 1                                       | TRENTO ARQUITECTURA S.L. | SI                                       | <b>30</b>                     |

|   |                      |    |    |
|---|----------------------|----|----|
| 2 | RAMÓN Y CONCHI, S.A. | SI | 30 |
|---|----------------------|----|----|

b) Análisis documental y estudio del proyecto (0-40 Puntos)

Se otorgarán 40 puntos: Por la presentación de un estudio del proyecto. Deberá acreditarse el estudio del proyecto y su confrontación con la realidad, incluyendo al menos, para su valoración:

(...)

| b) ANÁLISIS DOCUMENTAL Y ESTUDIO DEL PROYECTO | TRENTO ARQUITECTURA S.L. | RAMÓN Y CONCHI S.A. |
|---|--------------------------|---------------------|
|   | SI                       | SI                  |
| <b>PUNTUACIÓN</b>                             | <b>40</b>                | <b>40</b>           |

En base a la puntuación anterior a continuación se detalla las empresas que cumplen todos los requisitos y por tanto podrán ser puntuadas en los apartados siguientes:

| ANÁLISIS DOCUMENTAL Y ESTUDIO DEL PROYECTO |                          |  |                        |
|--|--------------------------|--|------------------------|
|  | EMPRESA                  | CUMPLIMIENTO TODOS CRITERIOS APARTADO b) | PUNTUACIÓN APARTADO b) |
| 1  | TRENTO ARQUITECTURA S.L. | SI                                       | 40                     |
| 2  | RAMÓN Y CONCHI, S.A.     | SI                                       | 40                     |

c) Estudio de funcionalidad y accesibilidad. Afección a los usuarios del centro durante la ejecución de las obras. 30 puntos

Se otorgarán 30 puntos: Por la presentación de un estudio que garantice la funcionalidad y accesibilidad de los usuarios del centro, así como el uso del mismo durante toda la ejecución de la obra, incluyendo el mismo para su valoración:

(...)

| c) Estudio de funcionalidad y accesibilidad. Afección a los usuarios del centro durante la ejecución de las obras. | TRENTO ARQUITECTURA S.L. | RAMÓN Y CONCHI S.A. |
|--|--------------------------|---------------------|
| Descripción de las obras a ejecutar, elaborando un diagnóstico de las posibles afecciones a terceros que           | SI                       | SI                  |

|  |           |           |
|--|-----------|-----------|
| produce  |           |           |
| Medidas propuestas y organización de la funcionalidad y accesibilidad en el entorno de la actuación con objeto de minimizar el impacto de la obra en el uso del edificio.  | SI        | SI        |
| Documentación gráfica y escrita de las fases de ejecución de la obra, garantizando siempre, parcial o totalmente el normal funcionamiento del edificio, así como sus accesos.  | SI        | SI        |
| Descripción esquemática del emplazamiento de los medios auxiliares, maquinaria empleada y los acopios durante toda la fase de ejecución de la obra, describiendo las afecciones al dominio público y al uso del edificio | SI        | SI        |
| <b>PUNTUACIÓN</b>  | <b>30</b> | <b>30</b> |

En base a la puntuación anterior a continuación se detalla las empresas que cumplen todos los requisitos y por tanto podrán ser puntuadas en los apartados siguientes:

| <b>ESTUDIO DE FUNCIONALIDAD Y ACCESIBILIDAD. AFECCIÓN A LOS USUARIOS DEL CENTRO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.</b> |                          |   |                               |
|--|--------------------------|---|-------------------------------|
|  | <b>EMPRESA</b>           | <b>CUMPLIMIENTO TODOS CRITERIOS APARTADO c)</b> | <b>PUNTUACIÓN APARTADO c)</b> |
| 1  | TRENTO ARQUITECTURA S.L. | SI  | 30                            |
| 2  | RAMÓN Y CONCHI S.A.      | SI  | 30                            |

d) Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras a realizar. Hasta 30 puntos

En aras de la buena ejecución y debido a la singularidad de la obra, se valorará la experiencia en obra del encargado. Se valorarán los medios humanos asignados al control directo y continuo en obra, es decir, al encargado como su máxima expresión en la correcta y satisfactoria ejecución de los trabajos y acabados, como esta obra singular requiere.

Se valorará con **2,00 puntos** cada año de experiencia del encargado de obra asignado a la misma. Se aportará documentación demostrable de los años de experiencia como encargado.

(...)

|   |                                 |                            |
|---|---------------------------------|----------------------------|
| <b>d) MEDIOS HUMANOS EN CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR</b> | <b>TRENTO ARQUITECTURA S.L.</b> | <b>RAMÓN Y CONCHI S.A.</b> |
| <b>Años de experiencia del encargado de obra. Aportando documentación demostrable.</b>      | 0                               | 24                         |
| <b>PUNTUACIÓN</b>   | <b>0</b>                        | <b>30</b>                  |

e) Plan de ahorro energético y ambiental. Hasta 30 puntos

Se otorgarán 30 puntos: Por la presentación de un plan de ahorro energético y ambiental, que habrá de llevarse a cabo durante toda la duración de la obra, y que deberá constar al menos de:

(...)

|   |                                  |                            |
|---|----------------------------------|----------------------------|
| <b>PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO Y AMBIENTAL</b>                    | <b>TRENTO ARQUITECTURA, S.L.</b> | <b>RAMÓN Y CONCHI S.A.</b> |
| <b>Exposición limitación impacto ambiental</b>                  | SI                               | SI                         |
| <b>Estudio Medidas a Implantar y cuantía ahorro energético.</b> | SI                               | SI                         |
| <b>PUNTUACIÓN</b>   | <b>30</b>                        | <b>30</b>                  |

2.1 - Cuadro puntuación otros criterios valorables en cifras o porcentajes:

| <b>ORDENADO POR OFERTA</b> |                     |             |                |                |                |                |                |                          |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------------------|
|                            | <b>EMPRESA</b>      | <b>10.1</b> | <b>10.2 a)</b> | <b>10.2 b)</b> | <b>10.2 c)</b> | <b>10.2 d)</b> | <b>10.2 e)</b> | <b>TOTAL, PUNTUACIÓN</b> |
| 1                          | TRENTO ARQUITECTURA | 130         | 30             | 40             | 30             | 0              | 30             | 260                      |
| 2                          | RAMÓN Y CONCHI      | 129,25      | 30             | 40             | 30             | 30             | 30             | 289,25                   |

| <b>ORDENADO POR PUNTUACIÓN</b> |                     |   |
|--------------------------------|---------------------|---|
|                                | <b>EMPRESA</b>      | <b>TOTAL, PUNTUACIÓN APARTADO 10.2 a), b), c), d), e), f)</b> |
| 1                              | RAMÓN Y CONCHI S.A. | 289,25  |



|   |                           |     |
|---|---------------------------|-----|
| 2 | TRENTRO ARQUITECTURA S.L. | 260 |
|---|---------------------------|-----|

#### 4.- CUADRO RESUMEN TOTAL6666666

#### SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

| <b>ORDENADO POR PUNTUACIÓN</b> |                           |                          |                                    |   |                         |
|--------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------------|---|-------------------------|
|                                | <b>EMPRESA</b>            | <b>Baja Ofertada (%)</b> | <b>Puntuación Oferta Económica</b> | <b>Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a) e)</b> | <b>Puntuación Total</b> |
| 1                              | RAMÓN Y CONCHI S.A.       | 4,55%                    | 129,25                             | 160   | 289,25                  |
| 2                              | TRENTRO ARQUITECTURA S.L. | 5.1 %                    | 130                                | 130   | 260                     |

#### PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal y como establece la cláusula 10 del PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y cumpliendo la CLÁUSULA 10 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES, la oferta más ventajosa es la presentada por RAMÓN Y CONCHI, S.A., con una baja del 4.55 %, y un importe total de 181.760,04 € (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) más el de 21% de IVA.

Lo que informo a mi leal saber y entender a los efectos oportunos y salvo superior criterio.”

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por presentar la oferta económicamente más ventajosa conforme a la proposición ofertada:

Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 4,55% (cuatro con cincuenta y cinco por ciento). Criterios valorables en cifras o porcentajes: El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en 12 semanas.

| <b>CRITERIO VALORABLE</b>                  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
|--|-----------|-----------|
| Análisis documental y estudio del proyecto | X         |           |



|  |          |  |
|--|----------|--|
| <i>Estudio de funcionalidad y accesibilidad. Afeción a los usuarios del centro durante la ejecución de las obras</i> | <b>X</b> |  |
| <i>Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las Obras</i>  | <b>X</b> |  |
| <i>Plan de ahorro energético y ambiental</i>   | <b>X</b> |  |

*Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), como licitador que ha presentado oferta económicamente más ventajosa para el contrato y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.088,00 €.*

*Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la*



documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.088,00 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente: C/002/CON/2020-121-N.), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más la cantidad de 38.169,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de 33 semanas desde la formalización del mismo (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

- Porcentaje de baja única, aplicable al precio de licitación: 4,55% (cuatro con cincuenta y cinco por ciento).
- Criterios valorables en cifras o porcentajes: El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en 12 semanas.

| <b>CRITERIO VALORABLE</b>  | <b>SI</b> | <b>NO</b> |
|--|-----------|-----------|
| Análisis documental y estudio del proyecto   | <b>X</b>  |           |
| Estudio de funcionalidad y accesibilidad. Afección a los usuarios del centro durante la ejecución de las obras | <b>X</b>  |           |
| Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las Obras   | <b>X</b>  |           |
| Plan de ahorro energético y ambiental  | <b>X</b>  |           |



**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 181.760,04 €, más 38.169,60 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

De acuerdo con la retención de crédito (RC 2/202100000633), que se imputará con cargo a la aplicación 33-9202.633.25, del Presupuesto Municipal.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 33-9202.633.25, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, (RC 2/202100000633), realizada por un importe de 230.413,95 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de septiembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.